



# Asamblea General

Distr. general  
30 de julio de 2019  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

42º período de sesiones

9 a 27 de septiembre de 2019

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias

### Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias\* \*\*

#### *Resumen*

El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias se estableció en virtud de la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos prorrogó su mandato por última vez en su resolución 36/6.

El mandato del Grupo de Trabajo consiste en ayudar a las familias de las personas desaparecidas a esclarecer la suerte y el paradero de sus familiares desaparecidos, facilitar y vigilar el cumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones derivadas de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y prestar asistencia a los Estados en la prevención y la erradicación de las desapariciones forzadas.

Desde que comenzó a funcionar en 1980, el Grupo de Trabajo ha transmitido un total de 57.891 casos a 108 Estados. De ellos, 45.811 casos, atinentes a 92 Estados, continúan siendo examinados por no haber sido esclarecidos, cerrados o discontinuados. Durante el período que abarca el informe se esclarecieron 406 casos.

El presente informe recoge las actividades del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, así como las comunicaciones y los casos examinados por él, entre el 3 de mayo de 2018 y el 22 de mayo de 2019.

\* Se acordó publicar el presente informe tras la fecha de publicación regular debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.

\*\* Los anexos del presente informe se reproducen tal como se recibieron, en el idioma en que se presentaron únicamente.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. Actividades del Grupo de Trabajo entre el 3 de mayo de 2018 y el 22 de mayo de 2019.....	3
A. Actividades .....	3
B. Reuniones .....	4
C. Comunicaciones.....	5
D. Visitas a los países .....	5
E. Informes de seguimiento y otros procedimientos .....	6
F. Comunicados de prensa y declaraciones.....	6
III. Decisiones sobre casos individuales adoptadas por el Grupo de Trabajo y comunicaciones transmitidas a los Estados interesados durante el período que abarca el informe .....	9
IV. Observaciones .....	15
V. Conclusiones y recomendaciones.....	21
 Anexos	
I. Country visit requests and invitations extended .....	23
II. Statistical summary: cases of enforced or involuntary disappearance reported to the Working Group between 1980 and 2019, and general allegations transmitted .....	25
III. Graphs showing the number of cases of enforced disappearance by country and by year according to the cases transmitted by the Working Group between 1980 and 22 May 2019 (only for countries with more than 100 cases transmitted).....	31

## I. Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias fue el primer mecanismo temático de derechos humanos de las Naciones Unidas que recibió un mandato universal, en virtud de la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos. El Consejo de Derechos Humanos prorrogó su mandato por última vez en su resolución 36/6.
2. La labor primordial del Grupo de Trabajo consiste en ayudar a las familias a determinar la suerte o el paradero de los familiares presuntamente desaparecidos. En su calidad de agente humanitario, el Grupo de Trabajo sirve de vía de comunicación entre, por una parte, los familiares de las víctimas de desaparición forzada y otros denunciantes de casos de desaparición y, por otra, los Gobiernos interesados.
3. Tras la aprobación de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (resolución 47/133 de la Asamblea General), se encomendó al Grupo de Trabajo la tarea de vigilar los avances logrados por los Estados en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Declaración. En su resolución 7/12, el Consejo de Derechos Humanos alentó al Grupo de Trabajo a que prestara asistencia a los Estados para la aplicación de la Declaración y de las normas internacionales vigentes.
4. El presente informe contiene información sobre las actividades del Grupo de Trabajo y las comunicaciones y los casos por él examinados entre el 3 de mayo de 2018 y el 22 de mayo de 2019. Las decisiones sobre casos individuales adoptadas por el Grupo de Trabajo y las comunicaciones transmitidas a los Estados interesados durante el período que abarca el informe se presentan en la sección III.
5. Desde su establecimiento, el Grupo de Trabajo ha transmitido un total de 57.891 casos a 108 Estados. De ellos, 45.811 casos, atinentes a 92 Estados, continúan siendo examinados por no haber sido esclarecidos, cerrados o discontinuados. Durante el período que abarca el informe se esclarecieron 406 casos.

## II. Actividades del Grupo de Trabajo entre el 3 de mayo de 2018 y el 22 de mayo de 2019

### A. Actividades

6. Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo celebró tres períodos de sesiones: el 116º, del 10 al 14 de septiembre de 2018 (A/HRC/WGEID/116/1); el 117º, del 11 al 15 de febrero de 2019 (A/HRC/WGEID/117/1); y el 118º, del 13 al 22 de mayo de 2019 (A/HRC/WGEID/118/1). Los informes sobre los períodos de sesiones deben considerarse complementarios del presente informe.
7. Entre el 4 y el 8 de junio de 2018, Houria Es-Slami representó al Grupo de Trabajo en la 26ª reunión anual de titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.
8. El 10 de septiembre de 2018, el Grupo de Trabajo celebró una reunión de expertos sobre normas y políticas públicas para la investigación eficaz de las desapariciones forzadas, paralelamente a la celebración de su 116º período de sesiones.
9. El 12 de septiembre de 2018, el Presidente-Relator presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones el informe anual para el período comprendido entre el 18 de mayo de 2017 y el 2 de mayo de 2018, así como sus adiciones, y participó en el diálogo interactivo con los Estados.
10. En el 116º período de sesiones, Bernard Duhaime fue confirmado como Presidente-Relator del Grupo de Trabajo y Tae-Ung Baik como Vicepresidente.
11. El 18 de octubre de 2018, el Presidente-Relator intervino ante la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones y participó en el diálogo interactivo con los Estados Miembros.

12. El 3 de diciembre de 2018, el Grupo de Trabajo envió una carta a la Comisión de Derecho Internacional en la que encomiaba a sus miembros por la labor realizada sobre la aprobación del proyecto de artículos sobre los crímenes de lesa humanidad y reconocía la contribución de una futura convención sobre esta cuestión. No obstante, el Grupo de Trabajo señaló a la atención de la Comisión una serie de cuestiones, en particular en relación con la definición de desaparición forzada<sup>1</sup>.

13. El 20 de mayo de 2019, paralelamente a su 118º período de sesiones, el Grupo de Trabajo organizó una sesión de capacitación sobre medicina forense a fin de aumentar su capacidad para cooperar con los Estados y las familias en la búsqueda de las víctimas de desaparición forzada y la investigación de las desapariciones.

14. En su 118º período de sesiones, el Grupo de Trabajo debatió su informe temático sobre las normas y políticas públicas para la investigación eficaz de las desapariciones forzadas. El informe, que fue elaborado con el propósito de cooperar con los Estados para que cumplan su obligación de investigar las desapariciones forzadas con eficacia, se publicará como adición al presente informe. El Grupo de Trabajo expresa su agradecimiento por las contribuciones recibidas de los Estados, las organizaciones de familiares de víctimas de desapariciones forzadas, organizaciones no gubernamentales, académicos y particulares.

15. El 27 de mayo de 2019, Houria Es-Slami participó en una mesa redonda sobre la Ley de las Personas Desaparecidas y las Personas Víctimas de Desapariciones Forzadas en el Líbano, núm. 105.

16. El Grupo de Trabajo continúa con la práctica de celebrar anualmente uno de sus períodos de sesiones fuera de Ginebra. El Grupo de Trabajo celebró su 117º período de sesiones en Sarajevo del 11 al 15 de febrero de 2019. El Grupo de Trabajo agradece esta oportunidad al Gobierno de Bosnia y Herzegovina.

17. Durante el período que abarca el informe, todos los miembros del Grupo de Trabajo realizaron diversas actividades relacionadas con la desaparición forzada, que incluyeron su participación en conferencias, consultas, seminarios, cursos de formación, talleres y disertaciones, organizados por Gobiernos u organizaciones de la sociedad civil.

18. El Grupo de Trabajo agradece el constante apoyo prestado, en particular mediante contribuciones voluntarias, por los Estados donantes, especialmente Francia, el Japón y la República de Corea.

## **B. Reuniones**

19. Durante el período que se examina, asistieron a los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo los representantes de los Gobiernos de Angola (116º período de sesiones), la Arabia Saudita (116º período de sesiones), Argentina (118º período de sesiones), Bosnia y Herzegovina (117º período de sesiones), Croacia (117º período de sesiones), Egipto (períodos de sesiones 116º y 117º), El Salvador (116º período de sesiones), Filipinas (117º período de sesiones), Francia (118º período de sesiones), el Japón (períodos de sesiones 116º, 117º y 118º), Marruecos (período de sesiones 116º y 118º), el Pakistán (118º período de sesiones), Portugal (períodos de sesiones 116º y 118º), Qatar (118º período de sesiones), la República de Corea (118º período de sesiones) y Ucrania (116º período de sesiones). (POOL: por favor ordenar alfabéticamente) También se celebraron varias reuniones oficiosas con representantes de distintos Estados. El Grupo de Trabajo expresa su agradecimiento a esos Gobiernos por las reuniones y destaca la importancia de la cooperación y el diálogo.

<sup>1</sup> Véase [www.ohchr.org/Documents/Issues/Disappearances/CommentsDraftArticlesCrimesAgainstHumanidad.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Disappearances/CommentsDraftArticlesCrimesAgainstHumanidad.pdf).

## C. Comunicaciones

20. Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo transmitió 768 nuevos casos de desaparición forzada a 40 Estados.
21. De esos casos, 177 fueron transmitidos con arreglo al procedimiento de acción urgente a 19 Estados.
22. El Grupo de Trabajo esclareció 406 casos en 22 Estados. De ellos, 329 se esclarecieron gracias a información facilitada por los Gobiernos, y los otros 77 gracias a información facilitada por otras fuentes.
23. El Grupo de Trabajo transmitió 7 comunicaciones de intervención inmediata relativas a denuncias de acoso o amenazas contra defensores de los derechos humanos y familiares de personas desaparecidas en Colombia, el Irán (República Islámica del), el Iraq, Libia, Sri Lanka, Turkmenistán y Venezuela (República Bolivariana de).
24. El Grupo de Trabajo transmitió 24 llamamientos urgentes relativos a personas detenidas, encarceladas, secuestradas o privadas de libertad de alguna otra forma, o que habían sido víctimas de desaparición forzada o estaban en peligro de serlo, en la Arabia Saudita (4), Bangladesh (1), China (3), Egipto (2), los Emiratos Árabes Unidos (2), la India (1), el Irán (República Islámica del) (2), Israel (1), Nicaragua (1), el Pakistán (1), la República Democrática Popular Lao (1), el Sudán (1), Tailandia (2), Venezuela (República Bolivariana de) (1) y Viet Nam (1).
25. El Grupo de Trabajo transmitió 14 cartas de denuncia conjuntas con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, relativas a la Arabia Saudita (1), la Argentina (1), Azerbaiyán (1), China (1), los Emiratos Árabes Unidos (1), Eritrea (1), los Estados Unidos de América (1), Gambia (1), Ghana (1), Myanmar (1), Tailandia (1), Turquía (2) y Venezuela (República Bolivariana de) (1).
26. El Grupo de Trabajo transmitió 9 denuncias generales relativas a obstáculos a la aplicación de la Declaración a los Gobiernos de Bahrein (1), Bangladesh (1), la India (1), Libia (1), el Pakistán (1), la República Árabe Siria (1), Turkmenistán (1), los Estados Unidos de América (1) y Venezuela (República Bolivariana de) (1).
27. También transmitió otras 11 cartas en que abordaba cuestiones relativas a desapariciones forzadas a los Gobiernos de China (2), México (2) y Nepal (1), así como al Departamento de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas (1), la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (1), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (1), Shenzhen Jasic Technology Company (1), la Unión Europea (1) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (1).

## D. Visitas a los países

28. El Grupo de Trabajo visitó Ucrania del 11 al 20 de junio de 2018 (véase A/HRC/42/40/Add.2). El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno de Ucrania su invitación y la cooperación prestada antes, durante y después de la visita. Alienta al Gobierno a que aplique plenamente las recomendaciones contenidas en su informe sobre la visita al país.
29. El Grupo de Trabajo también da las gracias a los Gobiernos de Kirguistán, Malí y Tayikistán que, durante el período de que se informa, invitaron al Grupo de Trabajo a visitar sus países.
30. Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo solicitó visitar el Afganistán, Burkina Faso, el Camerún y Nigeria.
31. Además de estas nuevas solicitudes, el Grupo de Trabajo reiteró aquellas que había cursado con anterioridad para visitar los siguientes países, respecto de las cuales no había recibido una respuesta favorable: Bahrein, Bangladesh, Belarús, Burundi, China, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, Kenya, Líbano, Nepal, Nicaragua, Rwanda, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Sudáfrica, Tailandia,

Turkmenistán, Uzbekistán y Zimbabwe. El Grupo de Trabajo invita a todos los Estados que hayan recibido una solicitud de visita del Grupo de Trabajo a que respondan favorablemente de conformidad con la resolución 21/4 del Consejo de Derechos Humanos<sup>2</sup>.

32. La visita a Malí prevista para noviembre de 2018 se aplazó debido a la falta de una respuesta oportuna del Gobierno para confirmar las fechas. Se ha reprogramado la visita, que tendrá lugar del 26 de agosto al 3 de septiembre de 2019. El Grupo de Trabajo da las gracias al Gobierno de Malí por su invitación y espera con interés la conclusión de la visita en las fechas acordadas.

33. La visita al Sudán prevista para noviembre de 2017 se aplazó porque no se llegó a un acuerdo sobre el mandato de la visita. El Grupo de Trabajo lamenta que, a pesar de la visita preliminar realizada los días 5 y 6 de diciembre de 2017 por el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo destinada a precisar el mandato —y de un acuerdo en principio sobre las nuevas fechas en marzo de 2018— el Gobierno nunca haya aceptado oficialmente la visita.

34. El Grupo de Trabajo recuerda una vez más que, si bien la República Islámica del Irán aceptó recibir una visita del Grupo de Trabajo en 2004, hace 15 años, la visita fue aplazada a petición del Gobierno. El Grupo de Trabajo exhorta al Gobierno a fijar una fecha para la visita.

35. En febrero de 2016, el Gobierno de Sudán del Sur había invitado al Grupo de Trabajo a realizar una visita al país. Sin embargo, no respondió a una carta posterior enviada por el Grupo de Trabajo en abril de 2016, en la que proponía dos fechas para realizar la visita en el último trimestre de 2017. Durante el período que abarca este informe, el Grupo de Trabajo reiteró su interés en visitar el país. La visita a Libia, aplazada en mayo de 2013 por motivos de seguridad, todavía está pendiente.

## **E. Informes de seguimiento y otros procedimientos**

36. El Grupo de Trabajo ha elaborado informes de seguimiento sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas tras sus visitas al Perú y Sri Lanka. Los informes de seguimiento figuran en una adición al presente informe (A/HRC/42/40/Add.1). El Grupo de Trabajo alienta a ambos Gobiernos a que apliquen las recomendaciones pendientes.

## **F. Comunicados de prensa y declaraciones**

37. El 12 de junio de 2018, el Grupo de Trabajo emitió un comunicado de prensa, junto con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, en el que pedía a los Emiratos Árabes Unidos que pusiera inmediatamente en libertad al defensor de los derechos humanos Ahmed Mansoor<sup>3</sup>.

38. El 27 de junio de 2018, el Grupo de Trabajo emitió un comunicado de prensa, junto con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, en el que pedía a la Arabia Saudita que pusiera inmediatamente en libertad a las defensoras de los derechos humanos detenidas durante una campaña de represión<sup>4</sup>.

39. El 4 de julio de 2018, el Grupo de Trabajo emitió un comunicado de prensa, junto con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, para expresar su preocupación por los informes sobre el deterioro de la salud de Liu Xia<sup>5</sup>.

40. El 25 de julio de 2018, el Grupo de Trabajo emitió un comunicado de prensa, junto con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, en el que encomiaba al Gobierno de España por su propuesta de crear una comisión de la verdad y por su compromiso de elaborar planes para buscar a los desaparecidos durante la guerra civil y la dictadura del General Franco. También expresó la esperanza de que la iniciativa fuera

<sup>2</sup> Véase el anexo I, donde figuran las solicitudes de visita y las invitaciones cursadas.

<sup>3</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23195&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23195&LangID=E).

<sup>4</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23270&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23270&LangID=E).

<sup>5</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23322&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23322&LangID=E).

acompañada de avances en el ámbito judicial, en particular respecto de los procedimientos penales incoados en cualquier país por las desapariciones forzadas cometidas en España<sup>6</sup>.

41. El 26 de julio de 2018, el Grupo de Trabajo emitió un comunicado de prensa, junto con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, en el que instaba a las autoridades egipcias a poner en libertad a Galal El Behairy, que fue objeto de desaparición forzada durante una semana tras su detención y que seguía recluido por escribir una canción en la que criticaba las políticas del Gobierno<sup>7</sup>.

42. El 9 de agosto de 2018, el Grupo de Trabajo emitió un comunicado de prensa, junto con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, en el que instaba al Gobierno de Nicaragua a poner fin a la represión tras 100 días de disturbios en los que murieron al menos 317 personas y 1.830 resultaron heridas. Los expertos también exhortaron al Gobierno de Nicaragua a que desmovilizara inmediatamente a los grupos paramilitares e investigara las ejecuciones extrajudiciales, los asesinatos y las denuncias de desapariciones forzadas con la debida diligencia, sin demora y mediante la utilización de procedimientos eficaces, imparciales e independientes<sup>8</sup>.

43. El 28 de agosto de 2018, con ocasión del Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, el Grupo de Trabajo emitió un comunicado de prensa conjunto con el Comité contra la Desaparición Forzada sobre la importancia de las obligaciones en virtud del derecho internacional en relación con la búsqueda de personas que han sido objeto de desaparición forzada y la investigación de este delito<sup>9</sup>.

44. El 9 de octubre de 2018, el Grupo de Trabajo emitió, junto con otros mecanismos de los procedimientos especiales, un comunicado de prensa en el que acogía con beneplácito la decisión de un juzgado de la Corte Suprema del Perú de revocar el indulto del expresidente Alberto Fujimori<sup>10</sup>.

45. El 9 de octubre de 2018, el Grupo de Trabajo emitió un comunicado de prensa, junto con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, en el que se instaba a que se realizara con prontitud una investigación independiente e internacional del caso del periodista y detractor del Gobierno saudita, Jamal Khashoggi<sup>11</sup>.

46. El 18 de octubre de 2018, en el contexto de la presentación de su informe a la Asamblea General, el Grupo de Trabajo emitió un comunicado de prensa en el que expresaba inquietud por la práctica nueva y sumamente preocupante de los secuestros extraterritoriales por parte de Estados<sup>12</sup>.

47. El 22 de octubre de 2018, el Grupo de Trabajo emitió un comunicado de prensa, junto con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, en el que celebraba la sentencia judicial dictada en Guatemala en relación con las violaciones cometidas contra la comunidad maya ixil.<sup>13</sup>

48. El 31 de octubre de 2018, en el período previo a la celebración del Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas, el Grupo de Trabajo emitió un comunicado de prensa, junto con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, en el que instaba a los Estados a que adoptaran medidas firmes para garantizar la rendición de cuentas por los actos violentos y ataques contra periodistas, invertir la atroz tendencia a la impunidad y resistirla<sup>14</sup>.

<sup>6</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23402&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23402&LangID=E).

<sup>7</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23409&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23409&LangID=E).

<sup>8</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23434&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23434&LangID=E).

<sup>9</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23483&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23483&LangID=E).

<sup>10</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23700&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23700&LangID=E).

<sup>11</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23701&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23701&LangID=E).

<sup>12</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23736&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23736&LangID=E).

<sup>13</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23746&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23746&LangID=E).

<sup>14</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23803&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23803&LangID=E).

49. El 26 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo emitió un comunicado de prensa en el que celebraba la aprobación en el Líbano de la nueva Ley contra las Desapariciones Forzadas<sup>15</sup>.

50. El 28 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo emitió un comunicado de prensa, junto con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, en el que expresaba satisfacción por un fallo de la Suprema Corte de Justicia de México por la que se reclasificaba una problemática ley de seguridad interna<sup>16</sup>.

51. El 25 de febrero de 2019, el Grupo de Trabajo emitió un comunicado de prensa, junto con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, por el que deploraba la ejecución en Egipto de nueve hombres condenados sobre la base de pruebas presuntamente obtenidas bajo tortura<sup>17</sup>.

52. El 11 de marzo de 2019, el Grupo de Trabajo emitió un comunicado de prensa, junto con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, por el que instaba al Congreso de Guatemala a no aprobar un nuevo proyecto de ley por el que se establecería una amnistía general por graves violaciones de los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno<sup>18</sup>.

53. El 14 de marzo de 2019, el Grupo de Trabajo emitió un comunicado de prensa, junto con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, por el que reiteraba su llamamiento a las autoridades chinas para una investigación exhaustiva e independiente de la muerte en prisión de la defensora de los derechos humanos y abogada Cao Shunli, cinco años después de su muerte<sup>19</sup>.

54. El 10 de mayo de 2019, el Grupo de Trabajo emitió un comunicado de prensa, junto con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, en el que condenaba la falta de progresos significativos en la investigación sobre la desaparición en México del abogado y defensor de los derechos humanos Ernesto Sernas García, un año después de su desaparición<sup>20</sup>.

---

<sup>15</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23931&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23931&LangID=E)

<sup>16</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23942&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23942&LangID=E)

<sup>17</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24204&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24204&LangID=E).

<sup>18</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24300&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24300&LangID=E)

<sup>19</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24331&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24331&LangID=E).

<sup>20</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24590&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24590&LangID=E)

### III. Decisiones sobre casos individuales adoptadas por el Grupo de Trabajo y comunicaciones transmitidas a los Estados interesados durante el período que abarca el informe<sup>21</sup>

Países	Casos pendientes al inicio del período que abarca el informe		Casos transmitidos al Gobierno durante el informe		Casos esclarecidos durante el período que abarca el informe, por Gobierno Fuentes		Casos de posible esclarecimiento por el Gobierno (norma de los seis meses)	Casos pendientes al final del período que abarca el informe	Comunicaciones transmitidas durante el período que abarca el informe				Comunicaciones recibidas durante el período que abarca el informe				
	Acciones urgentes	Casos ordinarios			Cartas de intervención inmediata	Cartas de Llamamientos urgentes de denuncia			Denuncias generales	Otras cartas	Respuestas a cartas de intervención inmediata	Respuestas a llamamientos urgentes de denuncia	Respuestas a cartas de denuncia generales	Respuestas a otras cartas			
Afganistán	3							3									
Albania	1							1									
Angola	2			2				0									
Arabia Saudita	12	13	3	8		6	20		4	1				1			
Argelia <sup>22</sup>	3 228		26				3 253					1					1
Argentina	3 084			19			3 065			1							
Azerbaiyán	1			1			0			1							
Bahrein	2	2		2			2										1
Bangladesh	57	5	1	2			61		1			1					
Belarús	3						3										
Bhután	1						1										
Bolivia (Estado Plurinacional de)	28						28										

<sup>21</sup> Por “acciones urgentes” se entienden los casos de desaparición forzada acaecidos en los tres meses anteriores a la recepción de una denuncia por el Grupo de Trabajo; o los casos de desaparición forzada acaecidos entre tres meses y un año antes de la recepción de una denuncia por el Grupo de Trabajo, siempre que guarden relación con un caso acaecido en los tres meses anteriores a la recepción de la denuncia. Por “casos ordinarios” se entienden los casos de desaparición forzada acaecidos con anterioridad a los tres meses previos a la recepción de la denuncia. Las cartas de intervención inmediata están motivadas por casos de intimidación, persecución o represalias contra las familias de las personas desaparecidas, los testigos, los abogados, los defensores de los derechos humanos y otras personas que se ocupan de los casos de desaparición. Los llamamientos urgentes son denuncias de desapariciones forzadas; o del riesgo de desaparición de personas privadas de libertad. Las cartas de transmisión de denuncias y las denuncias generales se refieren a presuntos obstáculos en la aplicación de la Declaración.

<sup>22</sup> En su 117º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió considerar un caso como duplicado. Por consiguiente, el caso duplicado fue eliminado de los registros del Grupo de Trabajo.

Países	Casos transmitidos al Gobierno durante el período que abarca el informe			Casos esclarecidos durante el período que abarca el informe, por Gobierno Fuentes		Casos de posible esclarecimiento por el Gobierno (norma de los seis meses)	Casos pendientes al final del período	Comunicaciones transmitidas durante el período que abarca el informe			Comunicaciones recibidas durante el período que abarca el informe				
	Casos al inicio del período que abarca el informe	Acciones urgentes	Casos ordinarios	Gobierno	Fuentes			Cartas de intervención inmediata	Llamamientos urgentes de denuncia	Cartas de transmisión de denuncia generales	Denuncias	Otras cartas	Respuestas a cartas de intervención inmediata	Respuestas a llamamientos urgentes de denuncia	Respuestas a cartas de transmisión de denuncia generales
Brasil	13						13								
Burundi	66	4	51				121								
Camboya	1						1								
Camerún	14		1				15								
Chad	23						23								
Chile	785						785								
China <sup>23</sup>	45	2	22	2			68		3	1	2		1		1
Colombia <sup>24</sup>	973					22	971	1				1			
Congo	89						89								
Ecuador	5						5								
Egipto <sup>25</sup>	363	106	22	149	37	77	298		2				1		
El Salvador	2 282		2				2 284								1
Emiratos Árabes Unidos	5	2	3			2	10		2	1					
Eritrea	62		1				63						1		
España	6						6								
Estado de Palestina	4						4								
Estados Unidos de América	5						5			1	1				
Etiopía	113						113								

<sup>23</sup> En su 117° período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió, sobre la base de la información recibida de la fuente, la reapertura de un caso.

<sup>24</sup> En su 117° período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió considerar dos casos como duplicados. Por consiguiente, los casos duplicados fueron eliminados de los registros del Grupo de Trabajo.

<sup>25</sup> En su 116° período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió considerar seis casos como duplicados. En su 117° período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió considerar un caso como duplicado. Por consiguiente, los casos duplicados fueron eliminados de los registros del Grupo de Trabajo.

Países	Casos transmitidos al Gobierno durante el período que abarca el informe			Casos esclarecidos durante el período que abarca el informe, por Gobierno Fuentes		Casos de posible esclarecimiento por el Gobierno (norma de los seis meses)	Casos pendientes al final del período que abarca el informe	Comunicaciones transmitidas durante el período que abarca el informe			Comunicaciones recibidas durante el período que abarca el informe			
	Casos al inicio del período que abarca el informe	Acciones urgentes	Casos ordinarios	Gobierno	Fuentes			Cartas de intervención inmediata	Llamamientos urgentes de denuncia	Cartas de transmisión Denuncias generales	Otras cartas	Respuestas a cartas de intervención inmediata	Respuestas a llamamientos urgentes de denuncia	Respuestas a cartas de transmisión denuncias generales
Federación de Rusia	809	1	40		1		849							
Filipinas	625						625							
Francia	1						1							
Gambia	13						13						1	
Ghana													1	
Grecia	1						1							
Guatemala	2 897						2 897							
Guinea	37						37							
Guinea Ecuatorial	8						8							
Guyana	1						1							
Haití	38						38							
Honduras	130						130							
India	396	1	17				414		1				1	
Indonesia	164						164							
Irán (República Islámica del)	535		10	4			541	1	2				1	
Iraq	16 419		2		1		16 420	1						
Israel	3						3		1					
Jordania	3	2			2	1	3							
Kenya	77		11				88							
Kuwait <sup>26</sup>	1	1				1	1							
Líbano	314		1				315							

<sup>26</sup> En su 116º período de sesiones, el Grupo de Trabajo resolvió, excepcionalmente y con arreglo al párrafo 28 de sus métodos de trabajo, discontinuar el examen de un caso pendiente.

Países	Casos pendientes al inicio del período que abarca el informe			Casos transmitidos al Gobierno durante el período que abarca el informe		Casos esclarecidos durante el período que abarca el informe, por Gobierno Fuentes		Casos de posible esclarecimiento por el Gobierno (norma de los seis meses)	Casos pendientes al final del período que abarca el informe	Comunicaciones transmitidas durante el período que abarca el informe				Comunicaciones recibidas durante el período que abarca el informe				
	que abarca el informe	Acciones urgentes	Casos ordinarios	Gobierno	Fuentes	Cartas de intervención inmediata	Llamamientos urgentes de denuncia			Cartas de transmisión de denuncia	Denuncias generales	Otras cartas	Respuestas a cartas de intervención inmediata		Respuestas a cartas de llamamientos urgentes de denuncia		Respuestas a denuncias generales	
													inmediata	urgentes de denuncia	inmediata	urgentes de denuncia	generales	generales
Libia	50	2	6		2				56	1		1						
Malasia	2								2									
Maldivas	1								1									
Marruecos <sup>27</sup>	160		24	18					153									
Mauritania	5		1						6									
México <sup>28</sup>	371		2		2				357			2						
Mozambique	3								3									
Myanmar	2		1						3			1						
Namibia	2								2									
Nepal	480								480			1						
Nicaragua	103								103		1							
Nigeria	1		7		3				5									
Omán	0		1						1									
Pakistán	747	19	125	150	10	18			731		1		1			1	1	
Perú <sup>29</sup>	2 364								2 361									
República Árabe Siria	287	2	88	1	1	1			375				1					
República Centrafricana	3								3									

<sup>27</sup> En su 116° período de sesiones, el Grupo de Trabajo resolvió, excepcionalmente y con arreglo al párrafo 28 de sus métodos de trabajo, discontinuar el examen de 12 casos pendientes. En su 117° período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió considerar 3 casos como duplicados. Por consiguiente, los casos duplicados fueron eliminados de los registros del Grupo de Trabajo.

<sup>28</sup> En su 116° período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió considerar un caso como duplicado. Por consiguiente, el caso duplicado fue eliminado de los registros del Grupo de Trabajo. Excepcionalmente, y de conformidad con el párrafo 28 de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo también decidió discontinuar el examen de 13 casos pendientes.

<sup>29</sup> En su 117° período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió considerar tres casos como duplicados. Por consiguiente, los casos duplicados fueron eliminados de los registros del Grupo de Trabajo.

Países	Casos pendientes al inicio del período que abarca el informe		Casos transmitidos al Gobierno durante el período que abarca el informe		Casos esclarecidos durante el período que abarca el informe, por Gobierno Fuentes		Casos de posible esclarecimiento por el Gobierno (norma de los seis meses)	Casos pendientes al final del período el informe	Comunicaciones transmitidas durante el período que abarca el informe				Comunicaciones recibidas durante el período que abarca el informe				
	Acciones urgentes	Casos ordinarios			Cartas de intervención inmediata	Cartas de transmisión urgentes de denuncia			Denuncias generales	Otras cartas	Respuestas a cartas de intervención inmediata	Respuestas a llamamientos urgentes de denuncia	Respuestas a cartas de transmisión denuncias generales	Respuestas a otras cartas			
República de Corea	3		1					4									
República Democrática del Congo	48							48									
República Democrática Popular Lao	2							2		1							
República Dominicana	2							2									
República Popular Democrática de Corea	233		42					275									
Rwanda	23	1						24									
Seychelles	3							3									
Somalia	1							1									
Sri Lanka	5 958		72					6 030	1								
Sudáfrica	2							2									
Sudán	176	2		1				177		1				1			
Sudán del Sur	3							3									
Tailandia <sup>30</sup>	86			1			5	79		2	1					1	
Tayikistán	1							1									
Timor-Leste	428							428									
Togo	10							10									
Túnez	12		1					13									

<sup>30</sup> En su 116º período de sesiones, el Grupo de Trabajo resolvió, excepcionalmente y con arreglo al párrafo 28 de sus métodos de trabajo, discontinuar el examen de cuatro casos pendientes. En su 118º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió discontinuar el examen de dos casos pendientes.

Países	Casos pendientes al inicio del período que abarca el informe		Casos transmitidos al Gobierno durante el período que abarca el informe		Casos esclarecidos durante el período que abarca el informe, por Gobierno Fuentes		Casos de posible esclarecimiento por el Gobierno (norma de los seis meses)	Casos pendientes al final del período que abarca el informe	Comunicaciones transmitidas durante el período que abarca el informe				Comunicaciones recibidas durante el período que abarca el informe				
	Acciones urgentes	Casos ordinarios	Gobierno	Fuentes	Cartas de intervención inmediata	Llamamientos urgentes de denuncia			Cartas de transmisión de denuncia	Denuncias generales	Otras cartas	Respuestas a cartas de intervención inmediata	Respuestas a llamamientos urgentes de denuncia	Respuestas a cartas de transmisión de denuncia	Respuestas a denuncias generales	Respuestas a otras cartas	
Turkmenistán	5		1					6	1					1			
Turquía <sup>31</sup>	92	6		3	2		3	92				2					
Ucrania <sup>32</sup>	6		4	1				6									
Uganda	15							15									
Uruguay	20							20									
Uzbekistán	7							7									
Venezuela (República Bolivariana de)	15	6			1		1	20	1	1	1	1					
Viet Nam		1					1	1			1						
Yemen	14		2					16									
Zimbabwe	5							5									

<sup>31</sup> En su 116° período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió considerar un caso como duplicado. Por consiguiente, el caso duplicado fue eliminado de los registros del Grupo de Trabajo.

<sup>32</sup> En su 117° período de sesiones, el Grupo de Trabajo resolvió, excepcionalmente y con arreglo al párrafo 28 de sus métodos de trabajo, discontinuar el examen de tres casos pendientes.

## IV. Observaciones

55. El Grupo de Trabajo lamenta que la tendencia mundial al deterioro de la situación de los derechos humanos también se ponga de manifiesto a través de acontecimientos preocupantes en el ámbito de las desapariciones forzadas.

56. Uno de ellos es el uso cada vez mayor de secuestros de carácter extraterritorial, como observó el Grupo de Trabajo ante la Asamblea General en 2018<sup>33</sup>. Un caso emblemático ampliamente difundido en los medios de comunicación es el del periodista Jamal Khashoggi<sup>34</sup>, que fue asesinado mientras se encontraba en el Consulado de la Arabia Saudita en Estambul el 2 de octubre de 2018; aún se desconoce dónde están sus restos. China<sup>35</sup> y Turquía<sup>36</sup> siguen recabando la cooperación de otros Estados para detener, a menudo en operaciones encubiertas, uigures y presuntos partidarios del movimiento Hizmet o de Gülen, respectivamente, que viven fuera del país. Las denuncias recibidas por el Grupo de Trabajo indican que con frecuencia las personas desaparecen durante estas operaciones o una vez que llegan al país de destino.

57. Otro hecho preocupante es la aprobación de leyes regresivas en algunos países, lo que repercute en el derecho a la verdad y a la justicia de las víctimas de desapariciones forzadas, o la falta de progresos en la realización de esos derechos. En Nepal, el mandato de la Comisión de Investigación sobre la Desaparición Forzada de Personas se sigue prorrogando por períodos de solo un año y sigue pendiente el nombramiento de nuevos comisionados. En Sri Lanka, si bien la Oficina de Personas Desaparecidas se ha establecido como una institución, aún no se observan avances en el tratamiento de casos individuales. La cooperación de otras partes del Estado, en particular del aparato de seguridad, sigue siendo esencial para el cumplimiento de su mandato. Además, será necesario que aborde el problema de la permanente falta de conciencia y desconfianza con respecto a la Oficina.

58. El Grupo de Trabajo también ha observado que los Estados cada vez justifican más el uso de las desapariciones forzadas como parte de sus actividades de lucha contra el terrorismo, en particular mediante la adopción de disposiciones jurídicas que propician la desaparición forzada y la detención en régimen de incomunicación. El silencio y la falta de reacción por parte de los Estados y la comunidad internacional en su conjunto podría interpretarse como una normalización de esas prácticas, que constituyen una clara violación del derecho internacional de los derechos humanos. El Grupo de Trabajo considera que estas tendencias son extremadamente preocupantes.

59. También se ha vuelto cada vez más difícil para el Grupo de Trabajo recibir respuestas positivas a sus solicitudes de visita, como se indica en la sección II. D del presente informe.

60. También hay varios países que no cooperan o cooperan de manera únicamente formal con el Grupo de Trabajo, por ejemplo, proporcionando respuestas estándar en las que llanamente niegan las denuncias. Por ejemplo, Bangladesh, Eritrea y Kenya no han cooperado con el Grupo de Trabajo y la República Popular Democrática de Corea ha enviado respuestas estándar.

61. Sin embargo, el Grupo de Trabajo también ha observado algunos hechos positivos durante el período que abarca este informe. En Albania, el Parlamento ha ratificado un acuerdo con la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas para ayudar a las autoridades albanesas en la búsqueda y la identificación de los restos de las personas desaparecidas bajo el régimen totalitario, tal como recomendó el Grupo de Trabajo tras su

<sup>33</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23736&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23736&LangID=E)

<sup>34</sup> A/HRC/WGEID/117/1, párrs. 118 y 119. Véase también [www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session31/Pages/ListReports.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session31/Pages/ListReports.aspx).

<sup>35</sup> A/HRC/WGEID/115/1, anexo I, y A/HRC/WGEID/114/1, párrs. 47 y 158.

<sup>36</sup> Véanse <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=24375>, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=23776>, y <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=23572>. Véase también A/HRC/39/46, párr. 136.

visita al país. Gambia ha aplicado varias de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo tras su visita en 2017, en particular mediante la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la exhumación realizada en los Cuarteles de Yundum en abril de 2019. El Presidente también ha anunciado el desmantelamiento de la tristemente célebre cárcel Mile 2. El Líbano ha aprobado una ley sobre las personas con paradero desconocido y desaparecidas, y tiene previsto establecer una comisión para aplicar las disposiciones de la ley en un futuro próximo. España propuso la creación de una comisión de la verdad y se ha comprometido a elaborar planes para la búsqueda de desaparecidos durante la guerra civil y la dictadura del General Franco<sup>37</sup>.

62. Además de estas observaciones y las formuladas en sus documentos posteriores al período de sesiones (véase el párr. 6 del presente informe), el Grupo de Trabajo formula las siguientes observaciones sobre determinados países en relación con situaciones que son motivo de especial preocupación.

### **Bangladesh**

63. El Grupo de Trabajo lamenta nuevamente no haber recibido información del Gobierno en relación con los casos y las denuncias generales transmitidas el 4 de mayo de 2011 por el supuesto empleo frecuente de la desaparición forzada como herramienta de las fuerzas del orden, las fuerzas paramilitares y el ejército para detener e incluso ejecutar extrajudicialmente a personas (A/HRC/22/45 y Corr.1, párr. 33; y A/HRC/30/38, párr. 61); el 9 de marzo de 2016 por las denuncias de un incremento alarmante del número de casos de desaparición forzada en el país (A/HRC/WGEID/108/1, párr. 6); y el 22 de febrero de 2017 por las denuncias de graves abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos por los servicios de seguridad e inteligencia, así como las fuerzas del orden (A/HRC/WGEID/111/1, párr. 24 y anexo II). El 29 de junio de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió una nueva denuncia general acerca de las denuncias de que han seguido produciéndose desapariciones forzadas con alarmante frecuencia (A/HRC/WGEID/118/1, párr. 20 y anexo I).

64. El 12 de marzo de 2013, el Grupo de Trabajo solicitó que se le cursara una invitación para visitar el país. Aún no se ha recibido una respuesta del Gobierno, a pesar de los recordatorios enviados los días 27 de octubre de 2014, 27 de noviembre de 2015, 18 de noviembre de 2016, 19 de enero de 2018 y 18 de enero de 2019. El Grupo de Trabajo espera recibir una respuesta positiva en breve.

### **Burundi**

65. El Grupo de Trabajo lamenta el gran número de casos presentados al Gobierno de Burundi durante el período que abarca el informe (A/HRC/WGEID/116/1, párr. 36, A/HRC/WGEID/117/1, párrs. 27 y 28, y A/HRC/WGEID/118/1, párrs. 27 y 28) y está seriamente preocupado por el hecho de los casos que ha recibido probablemente constituyan un porcentaje muy pequeño de un patrón más generalizado de desapariciones forzadas desde abril de 2015, como se indicó también en el informe más reciente de la Comisión de Investigación sobre Burundi (A/HRC/39/63, párrs. 35 y 36). El Grupo de Trabajo señala que el Gobierno no ha cooperado con él.

66. A este respecto, el Grupo de Trabajo acoge con satisfacción la decisión del Fiscal de la Corte Penal Internacional, de 25 de octubre de 2017, de abrir una investigación sobre la situación en Burundi, incluidos los casos de desapariciones forzadas<sup>38</sup>. Al mismo tiempo, apoya plenamente la recomendación de la Comisión de Investigación sobre Burundi de establecer, con el apoyo de la comunidad internacional, un órgano independiente encargado de investigar los casos de desaparición denunciados desde abril de 2015, localizar las posibles fosas comunes y exhumar e identificar los cadáveres (A/HRC/39/63, párr. 85 c));

<sup>37</sup> A/HRC/WGEID/116/1, párr. 150.

<sup>38</sup> ICC-01/17-9-Red 09-11-2017 1/94 RH PT, 25 de octubre de 2017, párrs. 117 y ss.

67. El Grupo de Trabajo reitera que, con arreglo al artículo 7 de la Declaración, ninguna circunstancia, cualquiera que sea, puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas.

68. El 27 de mayo de 2009, el Grupo de Trabajo solicitó que se le cursara una invitación para visitar el país. El Grupo de Trabajo lamenta tanto el tono como el contenido de la respuesta recibida el 27 de marzo de 2017, en la que se rechazaba la visita del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo reiteró su solicitud el 18 de enero de 2019.

## China

69. El Grupo de Trabajo sigue preocupado por la situación de los uigures detenidos en varias instalaciones de la Región Autónoma de Xinjiang Uighur<sup>39</sup>. Según la información recibida, las presuntas condiciones de detención de varios miles de uigures detenidos no están claras y podrían equivaler a desapariciones forzadas. Además, el Grupo de Trabajo está preocupado por las denuncias de casos de secuestro extraterritorial de uigures residentes en otros países, que son llevados o devueltos a China y terminan siendo objeto de detención secreta u otras formas de privación de libertad (véase el párr. 56 de este informe). El Grupo de Trabajo reitera que se deberá proporcionar rápidamente información exacta sobre la detención de las personas privadas de libertad y el lugar o los lugares donde se cumple, incluidos los lugares de transferencia, a los miembros de su familia, su abogado o cualquier otra persona que tenga interés legítimo en conocer esa información (art. 10 2) de la Declaración).

70. El 19 de febrero de 2013, el Grupo de Trabajo solicitó que se le cursara una invitación para visitar el país. Aún no se ha recibido respuesta del Gobierno, a pesar de los recordatorios enviados los días 27 de octubre de 2014, 27 de noviembre de 2015, 18 de noviembre de 2016, 19 de enero de 2018 y 18 de enero de 2019. El Grupo de Trabajo espera recibir una respuesta positiva en breve.

## Egipto

71. El Grupo de Trabajo, si bien sigue apreciando la cooperación del Gobierno de Egipto, demostrada por el número de reuniones celebradas con el Grupo de Trabajo y el elevado número de respuestas enviadas en relación con casos individuales, lamenta que siga recibiendo un gran número de denuncias de desapariciones forzadas. El Grupo de Trabajo expresa preocupación por la tendencia creciente a las desapariciones de personas detenidas a pesar de las órdenes judiciales para su liberación.

72. El Grupo de Trabajo sigue profundamente preocupado por las alarmantes denuncias de represalias contra los familiares y las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en su nombre (A/HRC/39/41, párrs. 38 y 39, y anexo I).

73. El Grupo de Trabajo subraya que las denuncias recibidas son sumamente graves y reitera la importancia de respetar las disposiciones de la Declaración, en particular:

- a) Ningún Estado cometerá, autorizará ni tolerará las desapariciones forzadas (art. 2).
- b) Ninguna circunstancia, cualquiera que sea, puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas (art. 7);
- c) Se deberá proporcionar rápidamente información exacta sobre la detención de las personas privadas de libertad y el lugar o los lugares donde se cumple, incluidos los lugares de transferencia, a los miembros de su familia, su abogado o cualquier otra persona que tenga interés legítimo en conocer esa información (art. 10 2)).
- d) Se tomarán disposiciones para que todos los que participen en la investigación, incluidos el denunciante, el abogado, los testigos y los que realizan la

<sup>39</sup> A/HRC/39/46, párr. 88.

investigación, estén protegidos de todo maltrato y todo acto de intimidación o represalia (art. 13 3)).

74. El Grupo de Trabajo recuerda su solicitud de visita formulada inicialmente en 2011 y reiterada todos los años desde entonces; el último recordatorio fue enviado el 18 de enero de 2019. Recomienda que el Gobierno acepte su solicitud, pues una visita es muy importante, debería ser oportuna y podría ser beneficiosa para todas las partes interesadas.

## Libia

75. El Grupo de Trabajo expresa su constante preocupación por la situación de seguridad en Libia, que podría propiciar las desapariciones forzadas. El Grupo de Trabajo se hace eco de las preocupaciones expresadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 7 de junio de 2019<sup>40</sup> y está alarmado por las denuncias del gran número de desapariciones de migrantes interceptados en el mar por la Guardia Costera de Libia y de migrantes recluidos en los centros de detención de migrantes en el país. El Grupo de Trabajo recuerda su informe sobre las desapariciones forzadas en el contexto de la migración (A/HRC/36/39/Add.2) e insta a Libia a que aplique las recomendaciones que figuran en él. Habida cuenta del atroz ataque perpetrado en el Centro de Detención de Tajoura en Trípoli el 2 de julio de 2019, el Grupo de Trabajo insta al Gobierno a que adopte todas las medidas necesarias para buscar y localizar a los migrantes desaparecidos, utilizando todos los medios a su disposición, incluidos los recursos de investigación forense, e incorporar la información *ante mortem* en una base de datos centralizada que permita a las familias de los fallecidos obtener información sobre la suerte de las víctimas<sup>41</sup>.

## Myanmar

76. El Grupo de Trabajo sigue preocupado por la magnitud de la desaparición forzada en Myanmar, como se indica también en la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar (A/HRC/39/64, párrs. 2, 63 y 88). El Grupo de Trabajo subraya que, tal como se establece en el artículo 2 de la Declaración, ningún Estado cometerá, autorizará ni tolerará las desapariciones forzadas y, como dispone el artículo 7, ninguna circunstancia, cualquiera que sea, puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas. El Grupo de Trabajo apoya el llamamiento formulado por la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar para que el Consejo de Seguridad remita la situación en Myanmar a la Corte Penal Internacional o, en su defecto, cree un tribunal penal internacional especial (A/HRC/39/64, párr. 105).

77. El Grupo de Trabajo sigue lamentando la falta de respuesta a la denuncia general transmitida el 9 de junio de 2017, en relación con las denuncias de desapariciones forzadas generalizadas de hombres, mujeres y niños rohinyás durante y después de las “operaciones de limpieza” llevadas a cabo por el Tatmadaw en el norte del estado de Rakáin (A/HRC/WGEID/112/1, párrs. 72 y 73) y pide que se proporcione en breve una respuesta.

## Nepal

78. El Grupo de Trabajo reitera sus llamamientos anteriores de garantizar el funcionamiento eficaz de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y de la Comisión de Investigación sobre la Desaparición Forzada de Personas. Expresa su preocupación por el hecho de que, si bien los mandatos de las comisiones se prorrogaron el 8 de febrero de 2019, las prórrogas se sigan concediendo por períodos de un año, lo que puede menoscabar la eficacia de la labor de esos órganos. El Grupo de Trabajo observa también que el mandato de los comisionados concluyó el 13 de abril de 2019, que aún no se ha nombrado a

<sup>40</sup> Véase [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24681&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24681&LangID=E).

<sup>41</sup> Véase [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24784&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24784&LangID=E)

los nuevos comisionados, y que existen preocupaciones en cuanto a la transparencia del proceso de selección. A ese respecto, el Grupo de Trabajo insta al Gobierno a que vele por que el proceso de selección de los nuevos comisionados se finalice rápidamente de manera transparente y con la plena participación de los grupos de víctimas.

79. El Grupo de Trabajo reitera asimismo su llamamiento para que se acelere la aprobación del proyecto de ley que tipifica como delito la desaparición forzada. Recuerda que el artículo 4 de la Declaración dispone que todo acto de desaparición forzada será considerado, de conformidad con el derecho penal, delito pasible de penas apropiadas que tengan en cuenta su extrema gravedad (párr. 1).

80. El 22 de noviembre de 2016, el Grupo de Trabajo reiteró su solicitud de visitar el país. A pesar de varios recordatorios, aún no se ha recibido una respuesta del Gobierno. El Grupo de Trabajo espera recibir una respuesta positiva a la brevedad.

## **Pakistán**

81. El Grupo de Trabajo lamenta que siga recibiendo un número muy elevado de denuncias en virtud de los procedimientos de acción urgente y ordinario en relación con los casos de desaparición forzada (A/HRC/WGEID/116/1, párrs. 130 y 131; A/HRC/WGEID/117/1, párrs. 97 y 98. A/HRC/WGEID/118/1, párrs. 80 y 81). También está muy preocupado por la información recibida en relación con los casos de represalias contra familiares y agentes de la sociedad civil que trabajan en nombre de ellos (A/HRC/39/41, párrs. 44 a 46, y anexo II). Son motivo de especial preocupación los recientes testimonios recibidos que indican que las autoridades han ejercido presión sobre los familiares de víctimas de desapariciones forzadas para convencerlos de no llevar sus casos al Grupo de Trabajo.

82. El Grupo de Trabajo, si bien agradece las diversas respuestas proporcionadas por el Gobierno en las que informa sobre una serie de casos, subraya que las denuncias recibidas son muy graves. Reitera la importancia de que se respeten las disposiciones de la Declaración, en particular:

a) Ningún Estado cometerá, autorizará ni tolerará las desapariciones forzadas (art. 2).

b) Ninguna circunstancia, cualquiera que sea, puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas (art. 7);

c) Se deberá proporcionar rápidamente información exacta sobre la detención de las personas privadas de libertad y el lugar o los lugares donde se cumple, incluidos los lugares de transferencia, a los miembros de su familia, su abogado o cualquier otra persona que tenga interés legítimo en conocer esa información (art. 10 2)).

d) Se tomarán disposiciones para que todos los que participen en la investigación, incluidos el denunciante, el abogado, los testigos y los que realizan la investigación, estén protegidos de todo maltrato y todo acto de intimidación o represalia (art. 13 3)).

83. El Grupo de Trabajo reitera su solicitud de realizar una visita de seguimiento después de su visita de septiembre de 2012, como se indicaba en el informe correspondiente (véase A/HRC/33/51/Add.7, párr. 38).

## **República Árabe Siria**

84. El Grupo de Trabajo sigue seriamente preocupado por la situación en la República Árabe Siria, que propicia las desapariciones forzadas<sup>42</sup>. Le preocupa en particular la información documentada por la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, que indica que se ha confirmado el fallecimiento de gran parte de las decenas de miles de sirios víctimas de desaparición por las fuerzas

<sup>42</sup> A/HRC/36/39, párr. 105 y A/HRC/39/46, párr. 131.

progubernamentales. Muchas familias se enteraron de la suerte de sus padres, cónyuges e hijos en mayo de 2018, cuando las oficinas del registro civil recibieron información en bloque de que las personas habían fallecido<sup>43</sup>. El Grupo de Trabajo también ha transmitido una denuncia general sobre esta cuestión (A/HRC/WGEID/117/1, párr. 130 y anexo I). El Grupo de Trabajo subraya que el Estado es responsable de rendir cuenta de la suerte y el paradero de las personas detenidas y desaparecidas en todo el país.

85. El Grupo de Trabajo reitera su llamamiento al Consejo de Seguridad para que considere la posibilidad de remitir la situación en la República Árabe Siria a la Corte Penal Internacional<sup>44</sup>.

86. El 19 de septiembre de 2011, el Grupo de Trabajo solicitó que se le cursara una invitación para visitar el país. A pesar de varios recordatorios, aún no se ha recibido una respuesta del Gobierno. El Grupo de Trabajo espera recibir una respuesta positiva a la brevedad.

## **Turkmenistán**

87. El Grupo de Trabajo sigue preocupado por las informaciones recibidas sobre la desaparición forzada de personas como una práctica sistemática del sistema penitenciario en Turkmenistán (A/HRC/WGEID/116/1, párr. 172 y anexo I). El número de víctimas de los casos verificados denunciados al Grupo de Trabajo supera las 121. El Grupo de Trabajo también ha recibido denuncias de víctimas de desapariciones forzadas que murieron en prisión. Es especialmente preocupante que algunas de las víctimas habrían cumplido sus penas de prisión en 2017 o 2018, y que sus familiares todavía no tengan información sobre su suerte o paradero.

88. El Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno de Turkmenistán que la Declaración reconoce el derecho de toda persona a ser mantenida en un lugar de detención oficialmente reconocido y a ser presentada sin demora ante una autoridad judicial luego de la aprehensión para oponerse a la legalidad de la detención. Además, la Declaración establece la obligación de las autoridades encargadas de la detención de proporcionar información exacta sobre la detención de las personas y el lugar de detención a los miembros de su familia, su abogado o cualquier otra persona con un interés legítimo (art. 10). La Declaración también establece la obligación de mantener en todo lugar de detención oficial un registro oficial actualizado de los detenidos (art. 12) y dispone que ninguna circunstancia, cualquiera que sea, ya se trate de amenaza de guerra, estado de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otro estado de excepción, puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas (art. 7).

89. El 18 de noviembre de 2016, el Grupo de Trabajo solicitó que se le cursara una invitación para visitar el país. Aún no se ha recibido una respuesta del Gobierno, a pesar del recordatorio enviado el 18 de enero de 2019. El Grupo de Trabajo espera recibir una respuesta positiva a la brevedad.

## **República Bolivariana de Venezuela**

90. El Grupo de Trabajo expresa preocupación por el hecho de que sigue recibiendo casos que reflejan un cuadro de desapariciones por períodos breves de opositores políticos o personas percibidas como tales, y de sus familiares, así como de manifestantes pacíficos en la República Bolivariana de Venezuela (véase A/HRC/WGEID/117/1, párr. 156 y anexo I). El Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela que la desaparición forzada no es aceptable en ningún caso, por breve que sea su duración, y que se deberá proporcionar sin demora a los familiares y asesores jurídicos información exacta sobre la condición de toda persona privada de libertad y el lugar de detención.

<sup>43</sup> Véase Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, “Death notifications in the Syrian Arab Republic” (27 de noviembre de 2018). Véase también [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23940&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23940&LangID=E)

<sup>44</sup> A/HRC/27/49, párr. 99 y A/HRC/33/51, párr. 103.

## Yemen

91. El Grupo de Trabajo sigue profundamente preocupado por la situación en el Yemen (véanse A/HRC/33/51, párr. 109, A/HRC/36/39, párr. 111 y A/HRC/39/46, párr. 139), como confirma también el Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales sobre el Yemen, que ha indicado que tiene motivos razonables para creer que no solo el Gobierno del Yemen o las autoridades *de facto*, sino también los gobiernos de los Emiratos Árabes Unidos y la Arabia Saudita, son responsables de violaciones de los derechos humanos, incluidas las desapariciones forzadas, en el contexto que tiene lugar desde 2014 (A/HRC/39/43, párr. 106). El Grupo de Trabajo hace suya la recomendación formulada por el Grupo de Eminentes Expertos a todas las partes en el conflicto a que pongan fin de inmediato a todas las violaciones de los derechos humanos, incluidas las desapariciones forzadas (A/HRC/39/43, párr. 111 i)), y reitera el artículo 7 de la Declaración, que establece que ninguna circunstancia puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas.

## V. Conclusiones y recomendaciones

92. El Grupo de Trabajo alerta al Consejo de Derechos Humanos y a la comunidad internacional en su conjunto sobre el hecho de que es testigo de tendencias y fenómenos nuevos y muy preocupantes que deben sonar la alarma para todo el mundo: la utilización cada vez mayor del secuestro extraterritorial por algunos Estados, con la cooperación de muchos otros; la aprobación de leyes y medidas regresivas en el ámbito de la verdad, la justicia y la reparación, y la proliferación de actos de represalia hacia los familiares y las organizaciones de la sociedad civil, y su carácter cada vez más abierto y descarado, como si fueran normales y legítimos.

93. Una prueba más del clima actual es el hecho de que al Grupo de Trabajo le resulta cada vez más difícil recibir respuestas positivas a sus solicitudes de visita. Las visitas a los países son parte integrante del mandato del Grupo de Trabajo. Esas visitas permiten al Grupo de Trabajo destacar las prácticas de los países para hacer frente a la desaparición forzada, ayudar a los Estados a reducir los obstáculos a la aplicación de la Declaración y velar por el contacto directo con los familiares de las víctimas. El Grupo de Trabajo da las gracias a los Gobiernos de Kirguistán, Malí y Tayikistán por las invitaciones que cursaron durante el período abarcado por el informe. También reconoce la ayuda brindada por el Gobierno de Ucrania durante la visita realizada en junio de 2018. Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo solicitó visitar el Afganistán, Burkina Faso, el Camerún y Nigeria.

94. Durante algunos años, el Grupo de Trabajo ha venido recibiendo información sobre el número cada vez mayor de secuestros perpetrados por agentes no estatales que pueden equivaler a actos de desaparición forzada. A la luz de su mandato humanitario y el hecho de que las víctimas de esos actos no tienen ningún recurso para hacer frente a su difícil situación, el Grupo de Trabajo ha decidido documentar los casos relativos a las desapariciones forzadas o involuntarias presuntamente perpetrados por agentes no estatales que ejercen un control efectivo o funciones de tipo gubernamental sobre un territorio.

95. El Grupo de Trabajo reitera su anterior llamamiento para participar en el seguimiento de las conclusiones de las comisiones de investigación y otros órganos de determinación de los hechos o de investigación creados por el Consejo de Derechos Humanos en la medida en que guarden relación con desapariciones forzadas (véanse A/HRC/33/51, párr. 119, A/HRC/36/39, párr. 120 y A/HRC/39/46, párr. 150).

96. El Grupo de Trabajo continúa con la práctica de celebrar un período de sesiones al año fuera de Ginebra, en parte para facilitar la interacción con los familiares de los desaparecidos y para dar a conocer el mandato y las actividades del Grupo de Trabajo a nivel local y regional. Agradece la invitación recibida del Gobierno de Bosnia y Herzegovina de celebrar un período de sesiones durante el período que abarca el informe. El Grupo de Trabajo invita a otros países a que sigan este buen ejemplo.

97. El Grupo de Trabajo celebra la aprobación, por el Comité contra la Desaparición Forzada en su 16º período de sesiones, de los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, que serán una herramienta adicional del Grupo de Trabajo para cumplir su mandato humanitario y cooperar con los Estados en la aplicación de la Declaración.

98. El Grupo de Trabajo exhorta una vez más a los Estados que no han firmado y/o ratificado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas a que lo hagan sin demora y a que acepten la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para ocuparse de los casos individuales y de las denuncias entre Estados, con arreglo a los artículos 31 y 32, respectivamente, de la Convención.

## Anexos

[Inglés únicamente]

## Annex I

### Country visit requests and invitations extended

---

#### *Invitations extended to the WGEID*

---

<i>Country</i>	<i>Date</i>
Algeria	tbd
Ecuador	tbd
Iran (Islamic Republic of)	tbd
Libya	tbd, postponed
Mali	26 August–3 September 2019
South Sudan	Last quarter of 2016 (did not take place)
Sudan	20 to 29 November 2017 (did not take place)

---



---

#### *Visits requested by the WGEID*

---

<i>Country</i>	<i>Request sent</i>	<i>Last reminder sent</i>
Afghanistan	17 April 2019	
Bahrain	27 October 2014	18 January 2019
Bangladesh	12 March 2013	18 January 2019
Belarus	30 June 2011	8 February 2019
Burkina Faso	2 April 2019	-
Burundi	27 May 2009	18 January 2019
Cameroon	12 April 2019	-
China	19 February 2013	18 January 2019
Democratic People's Republic of Korea	22 May 2015	18 January 2019
Democratic Republic of the Congo	17 May 2017	18 January 2019
Egypt	30 June 2011	18 January 2019
El Salvador	6 October 2017	8 January 2019
Guatemala	30 May 2018	14 June 2019
India	16 August 2010	18 January 2019
Indonesia	12 December 2006	18 January 2019
Kenya	19 February 2013	23 January 2019
Lebanon	27 November 2015	18 January 2019

---

*Visits requested by the WGEID*


---

<i>Country</i>	<i>Request sent</i>	<i>Last reminder sent</i>
Nepal	12 May 2006	18 January 2019
Nicaragua	23 May 2006	18 January 2019
Nigeria	23 January 2019	-
North Macedonia	22 April 2016	18 November 2016
Philippines	3 April 2013	18 January 2019
Russian Federation	2 November 2006	23 January 2019
Rwanda	27 October 2014	23 January 2019
South Africa	28 October 2014	23 January 2019
South Sudan	29 August 2011	22 April 2016
Syrian Arab Republic	19 September 2011	18 January 2019
Thailand	30 June 2011	18 January 2019
Turkmenistan	18 November 2016	18 January 2019
United Arab Emirates	13 September 2013	18 January 2019
Uzbekistan	30 June 2011	18 January 2019
Yemen	31 October 2017	-
Zimbabwe	20 July 2009	18 January 2019

---

## Annex II

### Statistical summary: cases of enforced or involuntary disappearance reported to the Working Group between 1980 and 2019, and general allegations transmitted

States/entities	Cases transmitted to the Government										General allegation		
	Outstanding cases		Total		Cases clarified by:		Status of person at date of clarification			Discontinued cases	Closed cases	GA sent	Response
	Cases	Female	Cases	Female	Government	Sources	At liberty	In detention	Dead				
Afghanistan	3		3										
Albania	1		1										
Algeria	3 253	20	3 282	23	9	20	11	10	8			Yes (2013, 2018)	Yes
Angola	0		12	1	9				9	3			
Argentina	3 065	728	3 444	775	301	78	39	5	335				
Azerbaijan	0		1		1			1					
Bahrain	2		20		3	15	3	15				Yes (2014/2018)	Yes (2014); No (2018)
Bangladesh	61	1	66	2	1	4	3					Yes (2011, 2017, 2019)	No
Belarus	3		3										
Bhutan	1		1										
Bolivia (Plurinational State of)	28	3	48	3	19	1	19		1				
Bosnia and Herzegovina	0		0									Yes (2009/ 2011/2014)	Yes
Brazil	13		63	4	46	4	1		49				
Bulgaria	0		3		3				3				
Burkina Faso	0		3		3				3				
Burundi	121	1	122	1		1	1					Yes (2018)	
Cambodia	1		3							2			
Cameroon	15		20		5		4	1				Yes (2016)	No

States/entities	Cases transmitted to the Government				Cases clarified by:		Status of person at date of clarification			Discontinued cases	Closed cases	General allegation	
	Outstanding cases		Total		Government	Sources	At liberty	In detention	Dead			GA sent	Response
	Cases	Female	Cases	Female									
Central African Republic	3		3									Yes (2013)	No
Chad	23		34		3	8	9	1	1				
Chile	785	63	908	65	101	22	2		121				
China	68	12	169	26	78	23	62	37	2			Yes (2010/2011/2018)	Yes; No (2018)
Colombia	971	96	1 258	126	219	68	160	24	103			Yes (2012/2013/2015/2016/2017)	Yes; No (2017)
Congo	89	3	91	3						2			
Cuba	0		1		1			1					
Czechia	0		0									Yes (2009)	Yes
Democratic People's Republic of Korea	275	42	275	42								Yes (2012)	No
Democratic Republic of the Congo	48	11	58	11	6	4	10					Yes (2015)	Yes
Denmark	0		1			1		1				Yes (2009)	No
Dominican Republic	2		5		2		2			1			
Ecuador	5		27	2	18	4	12	4	6				
Egypt	298	8	738	8	293	147	101	318	20			Yes (2011/2016/2017)	Yes; No (2017)
El Salvador	2 284	296	2 675	333	318	73	196	175	20			Yes (2015/ 2015)	No
Equatorial Guinea	8		8										
Eritrea	63	4	63	4								Yes (2012/2017)	No
Ethiopia	113	1	120	2	3	4	2	5					
France	1		1										

States/entities	Cases transmitted to the Government				Cases clarified by:		Status of person at date of clarification			Discontinued cases	Closed cases	General allegation	
	Outstanding cases		Total		Government	Sources	At liberty	In detention	Dead			GA sent	Response
	Cases	Female	Cases	Female									
Gambia	13	2	21	2		8	8						
Georgia	0		1		1				1				
Greece	1		3							2			
Guatemala	2 897	372	3 154	390	177	80	187	6	64		Yes (2011/2013)	Yes	
Guinea	37	2	44	2		7			7				
Guyana	1		1										
Haiti	38	1	48	1	9	1	1	4	5				
Honduras	130	21	210	34	37	43	54	8	18				
India	414	10	494	13	68	12	51	7	22		Yes (2009/2011/2013/ 2019)	No	
Indonesia	164	6	168	3	3	1	3	1			Yes (2011/2013/2017)	No	
Iran (Islamic Republic of)	541	103	565	103	19	5	10	4	10		Yes (2017)	No	
Iraq	16 420	2 300	16 568	2 317	117	31	122	17	9				
Ireland	0		0								Yes (2009)	No	
Israel	3		4			1			1				
Japan	0		4	3									
Jordan	3		8			5	2	3					
Kazakhstan	0		2			2		2					
Kenya	88		88								Yes (2011/2014/2016/ 2017)	No	
Kuwait	1		3			1		1		1			
Lao People's Democratic Republic	2	1	11	2		8		7	1	1			
Lebanon	315	19	324	19	2	7	8	1					

States/entities	Cases transmitted to the Government				Cases clarified by:		Status of person at date of clarification			Discontinued cases		Closed cases		General allegation	
	Outstanding cases		Total		Government	Sources	At liberty	In detention	Dead	Discontinued cases	Closed cases	GA sent	Response		
	Cases	Female	Cases	Female											
Libya	56		67	1		11	6	4	1			Yes (2014/2018)	No		
Lithuania	0		0									Yes (2012)	Yes		
Malaysia	2		4			1		1			1				
Maldives	1		1												
Mauritania	6		7		1			1							
Mexico	357	33	563	43	134	41	83	18	74	31		Yes (2013/2014/ 2017/2017/2017)	No (2014 and one of 2017)		
Montenegro	0		16	1	1			1		14	1				
Morocco	153	9	409	31	170	53	141	16	74	33		Yes (2013)	Yes		
Mozambique	3		3												
Myanmar	3	1	10	6	7		5	2				Yes (2017)	No		
Namibia	2		3			1	1								
Nepal	480	60	694	73	135	79	153	60	1			Yes (2014)	No		
Nicaragua	103	2	234	4	112	19	45	11	75						
Nigeria	5		15		6	4	10								
Oman	1		2			1	1								
Pakistan	731	9	1 144	10	317	96	260	128	25			Yes (2015, 2017, 2019)	No (2017); Yes (2019)		
Paraguay	0		23		20		19		1	3		Yes (2014)	Yes		
Peru	2 361	236	3 003	311	254	388	450	85	107						
Philippines	625	74	786	94	126	35	112	19	30			Yes (2009/2012)	No		
Republic of Korea	4		4												
Romania	0		1		1		1								
Russian Federation	849	38	862	40	2	11	12	1				Yes (2016, 2018)	No (2018)		
Rwanda	24	3	27	2		2	1	1		1					
Saudi Arabia	20	1	41		5	14	6	12	1	2					

States/entities	Cases transmitted to the Government				Cases clarified by:		Status of person at date of clarification			Discontinued cases	Closed cases	General allegation	
	Outstanding cases		Total		Government	Sources	At liberty	In detention	Dead			GA sent	Response
	Cases	Female	Cases	Female									
Serbia	0		1		1		1						
Seychelles	3		3										
Somalia	1		1										
South Africa	2	1	13	2	3	2	1	1	3	6			
South Sudan	3		3										
Spain	6		9		3				3		Yes (2014)	Yes	
Sri Lanka	6 030	147	12 621	217	6 551	40	118	27	6 446		Yes (2011/2014)	Yes	
Sudan	177	5	394	37	206	11	214	3					
Switzerland	0		1		1			1					
Syrian Arab Republic	375	26	435	12	17	43	31	22	7		Yes (2011; 2019)	Yes (2011); No (2019)	
Tajikistan	1		8		5	2	1		6				
Thailand	79	9	90	8	3		1	1	1	8	Yes (2008, 2018)	No	
North Macedonia	0		0								Yes (2009)	No	
Timor-Leste	428	29	504	36	58	18	51	23	2				
Togo	10	2	11	2		1	1						
Tunisia	13		30	1	12	5	2	15					
Turkey	92	3	232	14	85	54	76	27	32	1			
Turkmenistan	6		9		3			2	1		Yes (2018)	No	
Uganda	15	2	22	4	2	5	2	5					
Ukraine	6		13		3	1	2		2	3			
United Arab Emirates	10	1	48	5	8	30	10	28					
United Republic of Tanzania	0		2		2			2					
United States of America	5		6		1		1				Yes (2019)	No	

States/entities	<i>Cases transmitted to the Government</i>				<i>Cases clarified by:</i>		<i>Status of person at date of clarification</i>			<i>Discontinued cases</i>	<i>Closed cases</i>	<i>General allegation</i>	
	<i>Outstanding cases</i>		<i>Total</i>		<i>Government</i>	<i>Sources</i>	<i>At liberty</i>	<i>In detention</i>	<i>Dead</i>			<i>GA sent</i>	<i>Response</i>
	<i>Cases</i>	<i>Female</i>	<i>Cases</i>	<i>Female</i>									
Uruguay	20	2	34	7	13	1	5	4	5			Yes (2013/2015/2018)	No (2018)
Uzbekistan	7		20		12	1	2	11					
Venezuela (Bolivarian Republic of)	20	2	25	3	4	1	1	1	3			Yes (2019)	No
Viet Nam	1		3		2		1	1					
Yemen	16		174		135	9	66	5	73	14			
Zambia	0		1	1		1		1					
Zimbabwe	5	1	7	1	1	1	1		1			Yes (2009)	No
State of Palestine	4	1	5	1		1	1						

## Annex III

**Graphs showing the number of cases of enforced disappearance by country and by year according to the cases transmitted by the Working Group between 1980 and 22 May 2019 (only for countries with more than 100 cases transmitted)**



































